

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 4/2022

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. y 56, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el siguiente

Acuerdo

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2022.

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2022, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.108911%	8,287,492,724	1.863539%	694,911,222
Baja California	2.987370%	22,326,228,790	1.946636%	725,898,125
Baja California Sur	0.590028%	4,409,597,591	0.605362%	225,738,743
Campeche	0.725295%	5,420,521,037	1.035892%	386,282,676
Coahuila	2.391221%	17,870,887,056	1.985205%	740,280,497
Colima	0.603462%	4,509,995,992	0.922177%	343,878,747
Chiapas	4.316875%	32,262,345,460	2.875392%	1,072,230,195
Chihuahua	2.945682%	22,014,675,294	2.984861%	1,113,051,064
Ciudad de México	10.153157%	75,880,038,022	10.961005%	4,087,345,015
Durango	1.324385%	9,897,848,912	2.052033%	765,200,559
Guanajuato	4.491358%	33,566,350,775	4.798632%	1,789,403,710
Guerrero	2.405384%	17,976,733,813	1.966434%	733,280,638
Hidalgo	2.049154%	15,314,435,037	3.479736%	1,297,589,281
Jalisco	6.670857%	49,854,920,901	6.115156%	2,280,333,943
México	14.634368%	109,370,551,496	10.828243%	4,037,838,346
Michoacán	3.346069%	25,006,986,204	4.114812%	1,534,408,271
Morelos	1.409818%	10,536,332,921	1.729522%	644,936,483
Nayarit	0.888459%	6,639,934,731	1.424304%	531,121,191
Nuevo León	4.839147%	36,165,566,160	3.613902%	1,347,619,493
Oaxaca	2.835893%	21,194,164,189	4.145369%	1,545,802,976
Puebla	4.475266%	33,446,083,157	4.494364%	1,675,942,559
Querétaro	1.749898%	13,077,932,894	2.033301%	758,215,233
Quintana Roo	1.206975%	9,020,377,610	1.354947%	505,258,147
San Luis Potosí	2.010122%	15,022,728,870	2.375827%	885,942,832
Sinaloa	2.362396%	17,655,466,059	2.450405%	913,753,076
Sonora	2.366632%	17,687,120,840	1.573702%	586,831,353
Tabasco	2.597323%	19,411,200,284	2.241086%	835,698,193
Tamaulipas	2.698707%	20,168,900,677	2.714054%	1,012,067,266
Tlaxcala	0.958835%	7,165,889,578	1.305787%	486,926,207
Veracruz	6.019043%	44,983,562,944	4.716430%	1,758,750,851
Yucatán	1.620310%	12,109,452,993	2.726815%	1,016,825,815
Zacatecas	1.217599%	9,099,776,368	2.565073%	956,512,476
Totales:	100.000000%	747,354,099,379	100.000000%	37,289,875,183

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2021, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2022:

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2022

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	29
Mayo	25	31
Junio	27	30
Julio	25	29
Agosto	25	31
Septiembre	26	30
Octubre	25	31
Noviembre	25	30
Diciembre	26	30

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3º., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con los artículos 2º., 2º.-A, 5º. y 7º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualizará, en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2º., 5º. y 7º. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C_1) de la fórmula establecida en el artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C_2) de la fórmula establecida en el artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C_3) de la fórmula establecida en el artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. La distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2º.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5º. y 7º. del citado ordenamiento, y se integra considerando las participaciones de dicho fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

- La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ($C_{1,i}$) de la fórmula establecida en el artículo 2º.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ($CP_{1,i}$) de la fórmula establecida en el artículo 2º.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con las entidades y que registren un flujo de efectivo o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en su caso, y la última información de población oficial dada a conocer por el INEGI de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3º., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2022. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2022, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2º., 2º.-A, 5º. y 7º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal que se presentan en los cuadros siguientes, se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2022, para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2º.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021, conforme al artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021, conforme al artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021, conforme al artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989 que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021, conforme al artículo 2º.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021, conforme al artículo 2º.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2021.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2019	2020	2019/2018	2021	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	305,177,037	303,790,862	0.995458	1,459,404	1,452,775	1.173738
Baja California	806,392,021	801,564,270	0.994013	3,796,850	3,774,119	3.049217
Baja California Sur	217,481,617	170,562,709	0.784263	829,372	650,445	0.525513
Campeche	624,209,886	458,928,004	0.735214	942,021	692,587	0.559561
Coahuila	849,468,929	789,862,857	0.929831	3,231,012	3,004,296	2.427256
Colima	146,794,551	139,654,342	0.951359	754,010	717,334	0.579555
Chiapas	333,728,079	336,352,251	1.007863	5,637,030	5,681,355	4.590127
Chihuahua	797,161,091	786,175,612	0.986219	3,780,463	3,728,365	3.012252
Ciudad de México	3,693,218,124	3,464,828,346	0.938160	9,254,525	8,682,222	7.014612
Durango	275,207,522	267,864,280	0.973317	1,857,373	1,807,814	1.460584
Guanajuato	968,417,671	949,404,023	0.980366	6,230,645	6,108,314	4.935079
Guerrero	316,178,316	302,965,243	0.958210	3,574,904	3,425,509	2.767565
Hidalgo	381,429,443	352,895,453	0.925192	3,122,493	2,888,905	2.334028
Jalisco	1,646,499,000	1,591,000,039	0.966293	8,433,764	8,149,485	6.584199
México	2,035,854,286	1,993,873,679	0.979379	18,332,752	17,954,719	14.506124
Michoacán	571,517,118	556,933,973	0.974483	4,884,677	4,760,037	3.845768
Morelos	255,207,842	235,595,683	0.923152	1,989,815	1,836,902	1.484085
Nayarit	163,360,908	147,695,034	0.904103	1,250,445	1,130,531	0.913388
Nuevo León	1,841,071,737	1,744,370,091	0.947475	5,999,259	5,684,150	4.592385
Oaxaca	349,890,086	352,162,867	1.006496	4,206,190	4,233,512	3.420374
Puebla	762,315,197	710,094,528	0.931497	6,666,186	6,209,534	5.016858
Querétaro	533,982,584	498,140,927	0.932879	2,437,663	2,274,044	1.837264
Quintana Roo	375,689,402	291,750,233	0.776573	1,897,710	1,473,710	1.190652
San Luis Potosí	520,747,690	509,879,162	0.979129	2,849,859	2,790,380	2.254426
Sinaloa	515,971,957	505,965,914	0.980607	3,060,904	3,001,545	2.425033
Sonora	776,826,611	784,272,909	1.009586	2,973,712	3,002,217	2.425575
Tabasco	522,236,656	505,726,444	0.968386	2,426,548	2,349,834	1.898497
Tamaulipas	710,052,135	674,740,818	0.950269	3,552,505	3,375,837	2.727434
Tlaxcala	135,597,480	123,325,428	0.909496	1,358,771	1,235,797	0.998436
Veracruz	1,038,909,443	988,914,783	0.951878	8,151,185	7,758,932	6.268660
Yucatán	347,261,678	332,100,847	0.956342	2,354,462	2,251,670	1.819188
Zacatecas	205,737,966	212,637,393	1.033535	1,631,775	1,686,497	1.362568
Totales	23,023,594,063	21,884,029,004	30.241024	128,928,284	123,773,374	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2021, publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2021.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2018/2017 (1)	2019/2018 (2)	2020/2019 (3)	Media móvil IE (4=($\Sigma(1+2+3)/3$))	Población e/ 2021 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)*100)
Aguascalientes	1.206	1.084	1.052	1.114	1,459,404	1,625,879	1.202083
Baja California	1.068	1.099	1.168	1.111	3,796,850	4,219,697	3.119807
Baja California Sur	1.070	1.115	0.880	1.022	829,372	847,578	0.626652
Campeche	0.964	1.118	0.983	1.022	942,021	962,525	0.711637
Coahuila	1.007	1.392	0.899	1.099	3,231,012	3,552,330	2.626393
Colima	1.035	1.110	0.966	1.037	754,010	781,911	0.578101
Chiapas	0.985	1.104	1.094	1.061	5,637,030	5,979,408	4.420838
Chihuahua	1.113	1.109	0.992	1.072	3,780,463	4,050,796	2.994931
Ciudad de México	1.085	1.013	0.949	1.016	9,254,525	9,399,335	6.949340
Durango	0.959	1.120	0.995	1.025	1,857,373	1,903,268	1.407169
Guanajuato	1.084	1.095	1.061	1.080	6,230,645	6,730,123	4.975875
Guerrero	1.081	1.056	0.867	1.001	3,574,904	3,580,217	2.647012
Hidalgo	1.202	1.071	0.952	1.075	3,122,493	3,355,355	2.480761
Jalisco	1.068	1.135	1.008	1.070	8,433,764	9,025,010	6.672586
México	1.083	1.127	0.957	1.056	18,332,752	19,358,262	14.312411
Michoacán	1.084	1.152	1.013	1.083	4,884,677	5,288,902	3.910317
Morelos	1.066	1.115	0.979	1.053	1,989,815	2,095,840	1.549547
Nayarit	1.039	1.115	0.862	1.005	1,250,445	1,257,032	0.929379
Nuevo León	1.059	1.101	0.970	1.043	5,999,259	6,259,027	4.627573
Oaxaca	1.153	1.004	0.913	1.023	4,206,190	4,303,099	3.181470
Puebla	1.110	0.977	0.938	1.008	6,666,186	6,722,270	4.970069
Querétaro	1.103	1.108	0.974	1.062	2,437,663	2,587,607	1.913131
Quintana Roo	1.074	1.120	0.822	1.005	1,897,710	1,908,091	1.410736
San Luis Potosí	1.094	1.147	0.937	1.059	2,849,859	3,019,396	2.232372
Sinaloa	1.071	1.079	1.026	1.059	3,060,904	3,240,491	2.395837
Sonora	1.070	1.121	0.923	1.038	2,973,712	3,086,823	2.282223
Tabasco	0.994	1.171	0.999	1.055	2,426,548	2,558,825	1.891852
Tamaulipas	1.061	1.116	0.982	1.053	3,552,505	3,741,268	2.766084
Tlaxcala	1.143	1.024	0.951	1.039	1,358,771	1,412,282	1.044162
Veracruz	1.022	1.070	0.987	1.027	8,151,185	8,367,873	6.186735
Yucatán	0.950	1.194	0.800	0.981	2,354,462	2,310,718	1.708415
Zacatecas	0.933	1.180	1.057	1.056	1,631,775	1,723,828	1.274502
Totales	1.072	1.092	0.971	33.511	128,928,284	135,255,068	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2021, publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2021.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2021	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2020	
	locales de 2020 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	3,400,449,041	1,459,404	4,962,628,931,998,060	0.253142
Baja California	14,792,561,156	3,796,850	56,165,135,823,310,900	2.864963
Baja California Sur	2,836,925,669	829,372	2,352,866,716,148,920	0.120019
Campeche	2,302,288,144	942,021	2,168,803,779,925,110	0.110630
Coahuila	7,610,762,391	3,231,012	24,590,464,614,211,200	1.254351
Colima	1,742,799,386	754,010	1,314,088,165,120,800	0.067031
Chiapas	3,620,762,616	5,637,030	20,410,347,488,481,300	1.041124
Chihuahua	14,332,392,550	3,780,463	54,183,079,735,616,500	2.763859
Ciudad de México	56,140,724,332	9,254,525	519,555,736,845,271,000	26.502347
Durango	2,856,545,445	1,857,373	5,305,670,382,815,980	0.270640
Guanajuato	12,333,933,740	6,230,645	76,848,362,584,409,300	3.920007
Guerrero	3,089,854,656	3,574,904	11,045,933,769,939,500	0.563449
Hidalgo	3,554,002,871	3,122,493	11,097,349,086,927,200	0.566072
Jalisco	19,017,180,151	8,433,764	160,386,409,335,055,000	8.181252
México	29,810,296,289	18,332,752	546,504,768,915,691,000	27.877007
Michoacán	5,917,385,323	4,884,677	28,904,515,987,395,700	1.474409
Morelos	2,876,898,989	1,989,815	5,724,496,762,453,670	0.292004
Nayarit	1,663,210,399	1,250,445	2,079,753,127,877,730	0.106087
Nuevo León	23,711,062,577	5,999,259	142,248,805,562,711,000	7.256059
Oaxaca	2,829,161,286	4,206,190	11,899,989,910,275,400	0.607014
Puebla	7,060,616,963	6,666,186	47,067,385,947,846,600	2.400890
Querétaro	8,218,917,243	2,437,663	20,034,950,463,323,100	1.021975
Quintana Roo	7,987,882,795	1,897,710	15,158,685,058,899,400	0.773239
San Luis Potosí	4,500,953,629	2,849,859	12,827,083,208,188,300	0.654305
Sinaloa	8,840,393,741	3,060,904	27,059,596,562,055,100	1.380300
Sonora	8,142,623,295	2,973,712	24,213,816,602,928,900	1.235138
Tabasco	2,413,451,899	2,426,548	5,856,356,878,444,790	0.298731
Tamaulipas	9,344,118,442	3,552,505	33,195,027,485,797,200	1.693266
Tlaxcala	1,154,792,252	1,358,771	1,569,098,223,504,270	0.080039
Veracruz	8,971,380,983	8,151,185	73,127,386,096,203,100	3.730201
Yucatán	3,260,888,756	2,354,462	7,677,638,661,311,030	0.391634
Zacatecas	2,989,278,086	1,631,775	4,877,829,248,782,650	0.248816
Totales	287,324,495,093	128,928,284	1,960,414,061,962,920,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2021, publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales
de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la estimación
del Fondo General de Participaciones para 2022.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2022 e/ 17.3353
Aguascalientes	788,208	13,663,822
Baja California	2,954,803	51,222,396
Baja California Sur	772,438	13,390,444
Campeche	812,889	14,091,675
Coahuila	2,247,592	38,962,682
Colima	323,808	5,613,309
Chiapas	7,283,222	126,256,838
Chihuahua	8,146,362	141,219,629
Ciudad de México	971,991	16,849,756
Durango	4,235,805	73,428,950
Guanajuato	2,563,631	44,441,312
Guerrero	328,051	5,686,863
Hidalgo	271,544	4,707,297
Jalisco	9,576,691	166,014,811
México	218,256	3,783,533
Michoacán	2,455,046	42,558,959
Morelos	451,987	7,835,330
Nayarit	818,713	14,192,635
Nuevo León	3,047,369	52,827,056
Oaxaca	610,250	10,578,867
Puebla	1,221,283	21,171,307
Querétaro	1,435,730	24,888,810
Quintana Roo	53,930	934,893
San Luis Potosí	1,589,981	27,562,798
Sinaloa	9,406,668	163,067,412
Sonora	11,431,317	198,165,310
Tabasco	2,462,672	42,691,158
Tamaulipas	1,967,010	34,098,708
Tlaxcala	17,902	310,337
Veracruz	9,805,475	169,980,851
Yucatán	1,183,000	20,507,660
Zacatecas	853,445	14,794,725
Totales	90,307,069	1,565,500,133

e/ Estimado.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2020/2019 (3=2/1)	Población e/ 2021 (4)	Resultado	
	2019	2020			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,473,893,892	1,573,916,350	1.067863	1,459,404	1,558,443	1.219380
Baja California	7,232,189,197	8,124,612,409	1.123396	3,796,850	4,265,366	3.337371
Baja California Sur	1,574,426,336	1,442,105,507	0.915956	829,372	759,668	0.594391
Campeche	450,826,968	434,774,777	0.964394	942,021	908,479	0.710826
Coahuila	3,186,505,744	3,323,714,702	1.043059	3,231,012	3,370,137	2.636913
Colima	1,026,149,291	1,056,453,346	1.029532	754,010	776,277	0.607386
Chiapas	1,249,088,219	1,318,550,276	1.055610	5,637,030	5,950,506	4.655883
Chihuahua	6,039,760,541	6,093,175,308	1.008844	3,780,463	3,813,897	2.984126
Ciudad de México	27,140,609,483	24,572,467,734	0.905376	9,254,525	8,378,829	6.555887
Durango	1,090,560,459	1,067,804,878	0.979134	1,857,373	1,818,617	1.422949
Guanajuato	6,123,992,771	6,044,127,784	0.986959	6,230,645	6,149,389	4.811496
Guerrero	2,003,555,454	1,735,917,384	0.866418	3,574,904	3,097,363	2.423484
Hidalgo	1,778,553,111	1,716,885,501	0.965327	3,122,493	3,014,227	2.358436
Jalisco	9,434,720,711	9,661,775,441	1.024066	8,433,764	8,636,730	6.757678
México	11,702,360,583	11,427,697,297	0.976529	18,332,752	17,902,468	14.007515
Michoacán	2,547,323,779	2,668,462,439	1.047555	4,884,677	5,116,969	4.003695
Morelos	1,321,800,110	1,479,414,166	1.119242	1,989,815	2,227,084	1.742548
Nayarit	795,617,286	718,357,273	0.902893	1,250,445	1,129,018	0.883383
Nuevo León	9,773,836,765	9,591,770,715	0.981372	5,999,259	5,887,505	4.606589
Oaxaca	553,223,151	585,306,498	1.057994	4,206,190	4,450,122	3.481930
Puebla	2,981,063,016	2,751,239,653	0.922906	6,666,186	6,152,260	4.813743
Querétaro	4,490,694,096	4,631,056,170	1.031256	2,437,663	2,513,855	1.966928
Quintana Roo	4,403,536,778	3,914,156,075	0.888866	1,897,710	1,686,811	1.319819
San Luis Potosí	1,800,849,058	1,795,393,493	0.996971	2,849,859	2,841,226	2.223074
Sinaloa	3,696,715,113	3,877,275,803	1.048844	3,060,904	3,210,409	2.511936
Sonora	3,288,130,370	3,246,264,160	0.987267	2,973,712	2,935,849	2.297111
Tabasco	448,974,676	394,357,509	0.878351	2,426,548	2,131,362	1.667652
Tamaulipas	3,745,773,939	3,634,264,620	0.970231	3,552,505	3,446,749	2.696857
Tlaxcala	350,123,807	325,082,863	0.928480	1,358,771	1,261,591	0.987113
Veracruz	3,556,075,941	3,629,319,172	1.020597	8,151,185	8,319,072	6.509132
Yucatán	1,078,587,618	1,047,164,136	0.970866	2,354,462	2,285,867	1.788542
Zacatecas	964,380,210	1,069,726,638	1.109237	1,631,775	1,810,026	1.416227
Totales	127,303,898,473	124,952,590,078	0.981530	128,928,284	127,806,174	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del tercer trimestre de 2021, publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2020/2019	Valor Mínimo min (3), 2 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/ nc _i	Resultado	
	2019	2020				Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}				I _{i,t} nc _i	CP _{i,t}
	(1)	(2)				(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	111,815,919	124,561,599	1.113988	1.113988	476,617	530,946	0.936076
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	207,738,704	180,896,401	0.870788	0.870788	928,363	808,407	1.425251
Coahuila	399,926,040	421,853,050	1.054828	1.054828	913,652	963,745	1.699118
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	6,335,426	6,510,240	1.027593	1.027593	852,613	876,139	1.544665
Chihuahua	2,017,567,698	2,055,510,445	1.018806	1.018806	3,489,381	3,555,003	6.267598
Ciudad de México	19,033,520,431	17,499,550,045	0.919407	0.919407	9,209,944	8,467,686	14.928835
Durango	416,203,573	374,439,965	0.899656	0.899656	1,832,650	1,648,754	2.906813
Guanajuato	2,111,749,540	2,254,821,966	1.067751	1.067751	5,359,216	5,722,306	10.088632
Guerrero	218,381,999	173,189,047	0.793056	0.793056	1,627,410	1,290,626	2.275421
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,600,919,334	3,961,184,255	1.100048	1.100048	6,948,389	7,643,562	13.475874
México	3,783,286,466	3,805,706,726	1.005926	1.005926	12,090,103	12,161,751	21.441603
Michoacán	1,885,411	1,980,629	1.050503	1.050503	64,450	67,705	0.119366
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,189,954	6,549,059	0.910862	0.910862	217,392	198,014	0.349106
Nuevo León	2,153,395,868	2,084,369,146	0.967945	0.967945	4,154,933	4,021,747	7.090485
Oaxaca	109,826,858	90,453,035	0.823597	0.823597	270,955	223,158	0.393435
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	60,164,160	56,100,286	0.932454	0.932454	764,998	713,325	1.257618
Sinaloa	1,579,825,772	1,694,755,726	1.072748	1.072748	3,026,943	3,247,149	5.724840
Sonora	106,198,917	114,293,928	1.076225	1.076225	319,890	344,274	0.606967
Tabasco	214,011,816	187,023,043	0.873891	0.873891	1,354,557	1,183,735	2.086968
Tamaulipas	289,373,982	280,204,208	0.968312	0.968312	1,430,358	1,385,032	2.441862
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	30,133,971	33,042,305	1.096513	1.096513	299,746	328,676	0.579467
Yucatán	53,345,777	58,431,003	1.095326	1.095326	1,150,405	1,260,068	2.221546
Zacatecas	44,877,153	41,613,465	0.927275	0.927275	84,691	78,532	0.138454
Totales	36,557,674,769	35,507,039,572	0.971261		56,867,656	56,720,341	100.000000

d/ Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorío González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/375/2017 de fecha 04 de julio de 2017, publicada el 21 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/375/2017 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2017.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de julio de 2017, se publicó Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación Número DSRDPF/375/2017 de fecha 04 de julio de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en el mismo se consignan que:

"...CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;
- 2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;
- 3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;
- 4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Cultura, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Antropología e Historia; **la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria**, y; la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México, respectivamente, han tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
375/2017	23-15-5	"Administración Local de Chetumal" , ubicado en Boulevard Bahía, N ° 230, Colonia Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 1483.35 metros cuadrados.	NORTE	Calle 22 de enero.	49.45
			SUR	Boulevard Bahía.	45.30
			ESTE	Parque Público.	30.79
			OESTE	Avenida Independencia.	30.61

DECLARATORIA

PRIMERA. Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación..."

2. Que con fecha 23 de marzo de 2015, en su Primera Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE), aprobó la solicitud de adjudicación a título gratuito del inmueble ubicado en Boulevard Bahía, N° 230, Colonia Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que fue notificada por el Coordinador Jurídico del Instituto del Patrimonio Estatal (IPAE), mediante oficio IPAE/CJ/0098/2017 del 07 de marzo de 2017.
3. Que con fecha 10 de junio de 2019, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en la que por unanimidad de votos, aprobaron y autorizaron la revocación del Acuerdo S.O./I/15 de fecha 12 de marzo del 2015 emitido por el extinto Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, mismo que fue notificado al Oficial Mayor del Gobierno de Quintana Roo por el Director General de la AGEPRO mediante similar AGEPRO/DDG/0360/VII/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.
4. Que con fecha 31 de julio de 2019, se emitió constancia de inscripción por la Delegación del Registro Público y del Comercio de Othón P. Blanco en la que se estableció que el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a nombre de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO).
5. Que mediante oficio OM/DJAI/2512/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, el oficial mayor del gobierno estatal comunicó a la Administradora General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo concerniente a la revocación del acuerdo de fecha 12 de marzo de 2015, solicitando la formalización de la entrega del inmueble, a fin de destinarlo para uso de oficinas públicas del gobierno estatal.
6. Que mediante acta administrativa de fecha 03 de marzo de 2020, el Servicio de Administración Tributaria formalizó la entrega del inmueble a favor de la AGEPRO.
7. Que mediante oficio 300 04 04 01 00 2020 213 de fecha 10 de noviembre de 2020, se solicitó a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto la baja del Registro Federal Inmobiliario del inmueble con R.F.I. 23-15-5.
8. Que mediante oficio DI/008/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto determinó la no procedencia de la solicitud de baja del Registro Federal Inmobiliario del inmueble ya que se identificó inscrita la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/375/2017 de fecha 04 de julio de 2017, bajo el Folio Real número 149488 del 27 de julio de 2017.
9. Que mediante oficios 300 04 04 01 00 2021-043 y 300 04 04 01 00 2021-228, la Subadministración de Bienes Patrimoniales y Seguros perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, solicitó se realicen las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/375/2017 de fecha 04 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 23-15-5, denominado "Administración Local de Chetumal", ubicado en Boulevard Bahía, N° 230, Colonia Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
10. Que con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Subadministración de Bienes Patrimoniales y Seguros perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/375/2017, de fecha 04 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2017, por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 23-15-5, denominado "Administración Local de Chetumal", ubicado en Boulevard Bahía, N° 230, Colonia Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscribese el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 05 días de enero de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/122/2019 de fecha 06 de junio de 2019, publicada el 20 de junio de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/122/2019 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JUNIO DE 2019.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de junio de 2019, se publicó Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación Número DSRDPF/122/2019 de fecha 06 de junio de 2019, la cual de acuerdo a los Considerandos que en el mismo se consignan que:

“...CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

*4.- Que la **Secretaría de Economía** ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los diversos inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/121/2019 al DSRDPF/131/2019 de entre los cuales se encuentra el descrito en el siguiente cuadro y la Secretaría Comunicaciones y Transportes los señalados con los números DSRDPF/132/2019 al DSRDPF/140/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes:*

No. DSRDPF	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
122/2019	13-12424-8	"Presa de Jales Norte" ubicado en Calle Constructores Hidalguenses, S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 975.49 metros cuadrados.	NORESTE	Banco de Comercio Exterior	29.79
			NOROESTE		32.17
			SURESTE	Propiedad Privada	29.47
			SUROESTE	Consejo Empresarial	33.77
				Vialidad Pública	

DECLARATORIA

PRIMERA. Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación...”

2. Que mediante oficios números 711.2021.DAMI.014, 711.2021.DAMI.098 y 711.2021.339 el Director de Administración y Mantenimiento de Inmuebles y la Directora General de Recursos Materiales y Archivo de la Secretaría de Economía, solicitaron dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/122/2019, de fecha 06 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2019, por cuanto hace al inmueble denominado: “Presa de Jales Norte”, ubicado en Calle Constructores Hidalguenses, S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por no haberse realizado la construcción de las instalaciones de las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el plazo que se otorgó en el Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de noviembre de 2016, para tal efecto.
3. Que Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de mayo de 2017, se consigna en sus numerales Primero, Segundo y Tercero que:

“...D E C R E T O

PRIMERO. *Se deroga el considerando cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 9 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 del mismo mes y año, por ser improcedente, ya que no tenía por qué haberse mencionado el oficio DGAPIF/DIDI/SDUD/D:DESP/1220/2016, de 5 de septiembre de 2016, girado por el C. Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, al C. Miguel Ángel Castillo López, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía.*

SEGUNDO. *Como en el resolutivo cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de 16 de julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de julio del mismo mes y año, se establece que si el bien inmueble, se destinare a fines distintos al previsto en el mismo Decreto, o bien, en el plazo de seis meses contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con todos los accesorios y mejoras que se hubieren realizado, así como en la cláusula cuarta de la escritura pública número seis, referida en el considerando TERCERO del presente Decreto.*

TERCERO *del presente Decreto. Tercero. Como no se construyó la instalación de las Oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Economía, dentro del plazo establecido en el Decreto que se refiere, procede la reversión del predio a que se refieren los considerandos primero y tercero del presente Decreto, por lo que se ratifica la reversión realizada a favor del Estado de Hidalgo, mediante Decreto de 9 de noviembre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 14 del mismo mes y año...”.*

Los documentos quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 144805/1, 144805/2, 144375/3 y 144375/4, todos del 31 de julio de 2017.

4. Que con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información inmobiliaria federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y de la Dirección de Administración y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/122/2019, de fecha 06 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2019, por cuanto hace al inmueble denominado: “Presa de Jales Norte”, ubicado en Calle Constructores Hidalguenses, S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscríbase el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 05 días de enero de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.